

CANTÓN DE SAN PABLO

**Alcaldesa propietaria**  
Aracelly Salas Eduarte

**Alcaldes suplentes**  
Oldemar Rojas Vargas  
Floribeth Rodríguez Chacón

Comuníquese esta declaratoria a las personas electas por medio de la correspondiente Secretaría Municipal, a los Concejos Municipales, al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, a los partidos políticos que intervinieron en la respectiva elección y a los Poderes del Estado. Insértese en el Libro de Actas y publíquese en el Diario Oficial.—Oscar Fonseca Montoya.—Luis Antonio Sobrado González.—Olga Nidia Fallas Madrigal.—1 vez.—(O. P. N° 5774-2002).—C-62800.—(588).

N° 2386-E.—San José, a las quince horas, cincuenta y cinco minutos del veinte de diciembre del dos mil dos.

Declaratoria de Elección de Alcaldes de las Municipalidades de los cantones de la provincia de Guanacaste, para el período legal que se iniciará el tres de febrero del dos mil tres y que concluirá el cuatro de febrero del dos mil siete.

**Resultando:**

1°—Que el Tribunal Supremo de Elecciones por Decreto N° 008-2002, del 1° de agosto del 2002, publicado en *La Gaceta* N° 153 del 12 del mismo mes, cumpliendo con lo ordenado por los artículos 9, 99, 102, inciso 1), 169 y 172 de la Constitución Política; 97 del Código Electoral; 14, 54 y 55 del Código Municipal; y 6 y 7 de la Ley General de Concejos Municipales de Distrito, convocó a elecciones de Alcaldes propietarios y suplentes, Síndicos propietarios y suplentes, Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito y de los Concejos Municipales de Distrito e Intendentes.

2°—Con la finalidad de darle cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 169 y 172 de la Constitución Política, para el período legal que se iniciará el próximo tres de febrero del dos mil tres y que concluirá el cuatro de febrero del dos mil siete, el decreto indicado en el resultando anterior señaló el domingo 1° de diciembre del presente año como fecha para celebrar las correspondientes votaciones.

3°—Que para participar en las elecciones de Alcaldes propietarios y suplentes que se celebraron en los diferentes cantones de la provincia de Guanacaste, inscribieron oportunamente candidaturas el Partido Unidad Social Cristiana en todos y cada uno de ellos; el Partido Liberación Nacional en los cantones Liberia, Nicoya, Santa Cruz, Carrillo, Cañas, Abangares, Tilarán, Nandayure, La Cruz y Hojancha; el Partido Acción Ciudadana en los cantones Liberia, Nicoya, Santa Cruz, Bagaces, Carrillo, Cañas, Abangares, Tilarán, La Cruz y Hojancha; el Partido Movimiento Libertario en los cantones Liberia, Nicoya, Santa Cruz, Cañas y Tilarán; el Partido Renovación Costarricense en los cantones Liberia, Nicoya, Santa Cruz y La Cruz; la Coalición Cambio 2000 en los cantones Nicoya, Santa Cruz y Cañas; el Partido Fuerza Democrática en los cantones Liberia y Nicoya; el Partido Renacer Santacrucense en el cantón de Santa Cruz; el Partido Rescate Nacional en el cantón de Cañas y el Partido Guanacaste Independiente en el cantón de Nandayure.

4°—Que de conformidad con lo dispuesto, las votaciones se llevaron a cabo en todos los cantones de la provincia de Guanacaste en la fecha supra señalada.

5°—Que habiéndose recibido el sufragio de los electores en las respectivas Juntas Receptoras de Votos y remitida a este Tribunal por dichos organismos electorales la correspondiente documentación para el escrutinio final; y

**Considerando:**

I.—Que, entendiendo por escrutinio el examen de la documentación electoral que de las Juntas Receptoras de Votos ha recibido este Tribunal, dirigido a la aprobación o rectificación del cómputo aritmético y legal de votos que hayan hecho las Juntas en mención, a fin de adjudicar a los partidos inscritos en los cantones mencionados los puestos de Alcaldes propietarios y sus respectivos suplentes que en la votación corresponda (artículo 130 del Código Electoral) y practicado el predicho escrutinio de la documentación ya referida por este Organismo, para darle cumplimiento al artículo 169 de la Constitución Política, en lo que a la elección de Alcaldes que habrán de integrar las Municipalidades de la provincia de Guanacaste se refiere, se dieron los resultados que se consignan en el cuadro correspondiente a los votos válidos cuyo detalle es como sigue:

Partidos/Cantón	Liberia	Nicoya	Santa Cruz	Bagaces	Carrillo	Cañas	Abangares	Tilarán	Nandayure	La Cruz	Hojancha
Unidad Social Cristiana	1.818	4.313	5.454	1.126	3.407	3.295	1.326	2.578	961	1.414	526
Liberación Nacional	1.958	4.900	1.456	0	1.424	2.252	964	747	934	958	1.366
Renovación Costarricense	546	393	2.578	0	0	0	0	0	0	476	0
Acción Ciudadana	300	864	277	980	1.181	858	1.025	261	0	95	827
Guanacaste Independiente	0	0	0	0	0	0	0	0	1.259	0	0
Rescate Nacional	0	0	0	0	0	92	0	0	0	0	0
Cambio 2000	0	29	89	0	0	86	0	0	0	0	0
Movimiento Libertario	29	23	310	0	0	320	0	1.034	0	0	0
Fuerza Democrática	63	1.109	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Renacer Santacrucense	0	0	666	0	0	0	0	0	0	0	0
Total votos válidos	4.724	11.121	10.830	2.106	6.012	4.903	3.315	4.600	3.154	2.943	2.819

II.—Que la elección de Alcalde propietario y suplentes, según lo establece el artículo 134 del Código Electoral, se efectúa por mayoría relativa de cada cantón.

III.—Que en virtud de la aplicación de la norma supra citada y según la votación que en cada cantón han obtenido las organizaciones políticas que intervinieron en la elección municipal, resulta procedente efectuar esta declaratoria a fin de proclamar electos a los candidatos de los partidos que obtuvieron la mayor cantidad de votos en los diferentes cantones correspondientes a la provincia de Guanacaste. **Por tanto,**

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de los artículos 102, inciso 8), 169, 171 y 172 de la Constitución Política; 14 y 15 del Código Municipal; 97 y 99 del Código Electoral, se declaran electos Alcaldes propietarios y suplentes para integrar las Municipalidades de los cantones de la provincia de Guanacaste, que se detallan infra, para el período legal comprendido entre el tres de febrero del dos mil tres y el cuatro de febrero del dos mil siete, a las siguientes personas:

CANTÓN DE LIBERIA

**Alcalde propietario**  
Ricardo Adolfo Samper Ugarte

**Alcaldesas suplentes**  
Sonia del Carmen Álvarez Rivas  
Adriana Vanessa Chavarría Machado

CANTÓN DE NICOYA

**Alcalde propietario**  
Bernardo Vargas Quirós

**Alcaldes suplentes**  
Jenifer Lyn Flores Stoviak  
Sergio Rodríguez Villarreal

CANTÓN DE SANTA CRUZ

**Alcalde propietario**  
Pastor Gómez Ruiz

**Alcaldes suplentes**  
María Elena Paniagua Chaves  
William Huertas López

CANTÓN DE BAGACES

**Alcalde propietario**  
Guillermo Aragón Solera

**Alcaldes suplentes**  
Danilo Sequeira Campos  
Ana Lorena Centeno Picado  
c.c. Ana Lorena Picado Centeno

CANTÓN DE CARRILLO

**Alcalde propietario**  
José María Guevara Navarrete

**Alcaldes suplentes**  
Carlos Alberto Chanto Canales  
Paula Ruth Mora Mena

CANTÓN DE CAÑAS

**Alcalde propietario**  
Gilberto Jerez Rojas

**Alcaldes suplentes**  
Katia María Solórzano Hernández  
José Manuel Campos Carrillo

CANTÓN DE ABANGARES

**Alcalde propietario**  
Víctor Julio Cabezas Varela

**Alcaldes suplentes**  
Freddy Villalobos Ramírez  
Virgita Rodríguez Monge

CANTÓN DE TILARÁN

**Alcalde propietario**  
Jovel Arias Ortega

**Alcaldes suplentes**  
Carlos Enrique Ujloa Rojas  
Bibiana Lisbid Marchena Marchena

CANTÓN DE NANDAYURE

**Alcalde propietario**  
Luis Gerardo Rodríguez Quesada

**Alcaldes suplentes**  
Edwin Jiménez Sibaja  
Blanca Bertha Chávez Ramirez

CANTÓN DE LA CRUZ

**Alcaldesa propietaria**  
Migdalia Lara Ruiz

**Alcaldes suplentes**  
Carlos Manuel Ugarte Huertas  
José Rodolfo Gómez Jiménez

CANTÓN DE HOJANCHA

**Alcalde propietario**  
Juan Rafael Marín Quirós

**Alcaldes suplentes**  
María Eugenia Castro Villalobos  
José León Vargas Quesada

Comuníquese esta declaratoria a las personas electas por medio de la correspondiente Secretaría Municipal, a los Concejos Municipales, al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, a los partidos políticos que intervinieron en la respectiva elección y a los Poderes del Estado. Insértese en el Libro de Actas y publíquese en el Diario Oficial.—Oscar Fonseca Montoya.—Luis Antonio Sobrado González.—Olga Nidia Fallas Madrigal.—1 vez.—(O. P. N° 5774-2002).—C-53150.—(589).

N° 2387-E.—San José, a las dieciséis horas del veinte de diciembre del dos mil dos.

Declaratoria de Elección de Alcaldes de las Municipalidades de los cantones de la provincia de Puntarenas, para el período legal que se iniciará el tres de febrero del dos mil tres y que concluirá el cuatro de febrero del dos mil siete.

**Resultando:**

1°—Que el Tribunal Supremo de Elecciones por Decreto N° 008-2002, del 1° de agosto del 2002, publicado en *La Gaceta* N° 153 del 12 del mismo mes, cumpliendo con lo ordenado por los artículos 9, 99, 102, inciso 1), 169 y 172 de la Constitución Política; 97 del Código Electoral; 14, 54 y 55 del Código Municipal; y 6 y 7 de la Ley General de Concejos Municipales de Distrito, convocó a elecciones de Alcaldes propietarios y suplentes, Síndicos propietarios y suplentes, Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito y de los Concejos Municipales de Distrito e Intendentes.

2°—Con la finalidad de darle cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 169 y 172 de la Constitución Política, para el periodo legal que se iniciará el próximo tres de febrero del dos mil tres y que concluirá el cuatro de febrero del dos mil siete, el decreto indicado en el resultando anterior señaló el domingo 1° de diciembre del presente año como fecha para celebrar las correspondientes votaciones.

3°—Que para participar en las elecciones de Alcaldes propietarios y suplentes que se celebraron en los diferentes cantones de la provincia de Puntarenas, inscribieron oportunamente candidaturas los partidos Unidad Social Cristiana y Liberación Nacional en todos y cada uno de ellos; el Partido Acción Ciudadana en los cantones Central, Esparza, Buenos Aires, Montes de Oro, Osa, Golfito, Coto Brus, Parrita y Corredores; el Partido Movimiento Libertario en los cantones Central, Esparza, Montes de Oro, Osa, Aguirre, Golfito, Parrita y Corredores; el Partido Fuerza Democrática en los cantones Esparza, Parrita y Garabito; la Coalición Cambio 2000 en los cantones Aguirre y Parrita; el Partido Renovación Costarricense en los cantones Osa y Corredores; el Partido Acción Quepeña en el cantón de Aguirre; el Partido Nuevo Corredores en el cantón de Corredores y el Partido Garabito Ecológico en el cantón de Garabito.

4°—Que de conformidad con lo dispuesto, las votaciones se llevaron a cabo en todos los cantones de la provincia de Puntarenas en la fecha supra señalada.

5°—Que habiéndose recibido el sufragio de los electores en las respectivas Juntas Receptoras de Votos y remitida a este Tribunal por dichos organismos electorales la correspondiente documentación para el escrutinio final; y

**Considerando:**

I.—Que, entendiendo por escrutinio el examen de la documentación electoral que de las Juntas Receptoras de Votos ha recibido este Tribunal, dirigido a la aprobación o rectificación del cómputo aritmético y legal de votos que hayan hecho las Juntas en mención, a fin de adjudicar a los partidos inscritos en los cantones mencionados los puestos de Alcalde propietario y sus respectivos suplentes que en la votación corresponda (artículo 130 del Código Electoral) y practicado el predicho escrutinio de la documentación ya referida por este Organismo, para darle cumplimiento al artículo 169 de la Constitución Política, en lo que a la elección de Alcaldes que habrán de integrar las Municipalidades de la provincia de Puntarenas se refiere, se dieron los resultados que se consignan en el cuadro correspondiente a los votos válidos cuyo detalle es como sigue:

Partidos / cantón	Puntarenas	Esparza	Buenos Aires	Montes de Oro	Osa	Aguirre	Golfito	Coto Brus	Parrita	Corredores	Garabito
Unidad Social Cristiana	6.812	2.508	2.881	996	1.661	1.341	1.678	3.229	1.258	2.262	1.847
Nuevo Corredores	0	0	0	0	0	0	0	0	0	279	0
Acción Quepeña	0	0	0	0	0	889	0	0	0	0	0
Liberación Nacional	3.692	1.522	2.197	1.377	594	512	1.612	1.386	126	766	360
Renovación Costarricense	0	0	0	0	398	0	0	0	0	1.181	0
Acción Ciudadana	1.014	608	935	822	170	0	894	1.828	291	301	0
Cambio 2000	0	0	0	0	0	184	0	264	0	0	0
Movimiento Libertario	1.041	131	0	174	1.240	485	290	0	1.100	480	0
Fuerza Democrática	0	796	0	0	0	0	0	0	24	0	10
Garabito Ecológico	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	795
Total votos válidos	12.759	5.585	6.013	3.369	4.063	3.411	4.474	6.443	3.063	5.269	3.012

II.—Que la elección de Alcalde propietario y suplentes, según lo establece el artículo 134 del Código Electoral, se efectúa por mayoría relativa de cada cantón.

III.—Que en virtud de la aplicación de la norma supra citada y según la votación que en cada cantón han obtenido las organizaciones políticas que intervinieron en la elección municipal, resulta procedente efectuar esta declaratoria a fin de proclamar electos a los candidatos de los partidos que obtuvieron la mayor cantidad de votos en los diferentes cantones correspondientes a la provincia de Puntarenas. **Por tanto,**

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de los artículos 102, inciso 8), 169, 171 y 172 de la Constitución Política; 14 y 15 del Código Municipal; 97 y 99 del Código Electoral, se declaran electos Alcaldes propietarios y suplentes para integrar las Municipalidades de los cantones de la provincia de Puntarenas, que se detallan infra, para el periodo legal comprendido entre el tres de febrero del dos mil tres y el cuatro de febrero del dos mil siete, a las siguientes personas:

**CANTÓN CENTRAL**

**Alcalde propietario**  
Omar Obando Suárez

**Alcaldes suplentes**  
Marny Chan Sibaja  
Reinaldo Vargas Campos

**CANTÓN DE ESPARZA**

**Alcalde propietario**  
Dagoberto Venegas Porras

**Alcaldes suplentes**  
Marco Antonio Benavides Moraga  
Tatiana Ramírez Mora

**CANTÓN DE BUENOS AIRES**

**Alcalde propietario**  
Giovanni Fallas Campos  
c. c. Geovanny Fallas Campos

**Alcaldes suplentes**  
Doris María Rojas Rivera  
Luis Alberto Ureña Gómez

**CANTÓN DE MONTES DE ORO**

**Alcalde propietario**  
Álvaro Jiménez Cruz

**Alcaldes suplentes**  
Marilyn Aguilar Arroyo  
Carlos Rodríguez González

**CANTÓN DE OSA**

**Alcalde propietario**  
José Gabriel Villachica Zamora

**Alcaldes suplentes**  
Delis García Meléndez  
c.c. Lelis García Meléndez  
Aura Luz Forester Delgado

**CANTÓN DE AGUIRRE**

**Alcalde propietario**  
Alex Max Contreras Serrano

**Alcaldes suplentes**  
Teresa Gómez Gómez  
Juan Vicente Barboza Mena

**CANTÓN DE GOLFITO**

**Alcalde propietario**  
Mauricio Alvarado Delgadillo

**Alcaldes suplentes**  
Aida Soto Rodríguez  
c.c. Aida Luz Soto Rodríguez  
Róger Antonio Corrales Castro

**CANTÓN DE COTO BRUS**

**Alcalde propietario**  
Gerardo Wilson Chaves Ramírez

**Alcaldes suplentes**  
María Ester Elizondo León  
Alexander Vargas Rojas

**CANTÓN DE PARRITA**

**Alcalde propietario**  
Ramón Fernando Godínez Mora

**Alcaldes suplentes**  
Robert Jiménez Hernández  
Mayela Bolívar González

**CANTÓN DE CORREDORES**

**Alcalde propietario**  
Augusto César Moya Gutiérrez

**Alcaldes suplentes**  
Rosa Albina Fernández Carvajal  
Félix Alberto López López

**CANTÓN DE GARABITO**

**Alcalde propietario**  
Luis Fernando Villalobos Vásquez

**Alcaldes suplentes**  
Jorge Morales Berrocal  
Sonia Loria Méndez